



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 117-2010-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 18 de Agosto de 2010.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 18 de Agosto del año 2010, con el voto mayoritario de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 107-2010-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 11 de Agosto del año 2010, se fija fecha de la séptima y octava Audiencia Pública Regional de rendición de cuentas del Gobierno Regional de Huancavelica, con la finalidad de dar cuenta a la población de los logros y avances alcanzados durante el presente año; las mismas que se desarrollarán en la Capital de Departamento el 27 de Agosto de 2010 y en la Provincia de Castrovirreyna el 11 de Diciembre del mismo año.

Que, mediante Oficio N° 515-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 17 de Agosto del año 2010, el Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica solicita al pleno del Consejo Regional la postergación de la séptima Audiencia Pública Regional, ello porque encontrándonos en época electoral se estaría dando paso a un espacio de confrontación, pudiendo llegar a manifestaciones violentas con las secuelas que esto podría provocar.

Que, conforme dispone el Artículo 24° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la finalidad de las Audiencias Públicas Regionales de rendición de cuentas, es dar a cuenta de los logros y avances alcanzados durante un periodo por el Gobierno Regional de Huancavelica.

Que, estando al punto anterior y conforme dispone el Artículo 199° de la Constitución Política del Estado *“Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus*





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 117-2010-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 18 de Agosto de 2010.

presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.”

Que, el argumento señalado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, para la postergación de la Séptima Audiencia Pública Regional de Rendición de cuentas, no resulta atendible por cuanto, la finalidad de la misma es dar cuenta de los logros y avances de la gestión del Gobierno Regional de Huancavelica, sin importar la época electoral y proximidad de las elecciones.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Improcedente la solicitud del Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, sobre la postergación de la Séptima Audiencia Pública Regional, ello conforme a los argumentos expuestos ut supra.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e instancias pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
ING. BENTO NAVARRO MUÑOZ
CONSEJERO DELEGADO